



Expediente: 07026689

Radicado: RE-03234-2025

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 20/08/2025 Hora: 14:49:52 Folios: 7

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y,

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-0425** del 16 de abril de 2020, notificada de manera personal por medio electrónico el día 30 de abril de la misma anualidad, modificada a través de la Resolución 131-1385 del 21 de octubre de 2020 y a través de la Resolución RE-03134 del 21 de mayo de 2021, la Corporación **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO** con Nit 811.007.245- 1, a través de su representante legal, la señora **MARIA ANGELICA VALENCIA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.445.204, o quien haga sus veces en el momento, para el abastecimiento de los usuarios de la vereda El Cerro del municipio de El Carmen de Viboral, por un caudal total de 16,999 L/s, distribuido así; 1,2 L/s fuente Las Catas, 5,8 L/s fuente Los Palacios, 4,2 L/s fuente Borbollones 3 (captación 5), 4,7 L/s fuente Borbollones 2 (captación 4) y 1,099 L/s de la Quebrada El Salado. Además de otorgar en época de contingencia 5 L/s, distribuidos así; 4L/s de la fuente Borbollones 6 y 1 L/S de la fuente El Lago Manantiales. Vigencia de la Concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que en la Resolución **RE-03134-2021** del 21 de mayo de 2021, en su artículo primero, en el párrafo, se informó a la asociación que parte del caudal otorgado de la fuente El Salado, equivalente a 5L/s, solo debe de ser utilizado en caso de presentarse contingencia

2. Que mediante Resolución **RE-00406-2023** del 02 de febrero del 2023 se **ACOGES LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL** presentados por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO** con Nit 811.007.245- 1, a través de su representante legal, la señora **MARIA ANGELICA VALENCIA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.445.204, para la fuente Quebrada El Salado, ya que cumplen teóricamente con el caudal otorgado por la Corporación, el cual es de 11.599 L/s, bajo la siguiente modalidad: 6,599 L/s para derivación permanente, y 5 l/s para contingencia (derivación en épocas de estiaje). y se **ACOGES** las actividades ejecutadas en el año 2021-2022, enfocadas el uso eficiente y ahorro del agua.

2.1 Que a través del artículo tercero se **REQUIERE** a la asociación para que:

Vigencia desde: 02-May-17 F-GJ-189 /V.02

1. Implemente los diseños de obra de captación y control de caudal de las fuentes Los Palacios y Borbollones 2, e informe a la Corporación para su respectiva aprobación y verificación en campo.
2. Tramite el permiso de OCUPACIÓN DE CAUCE ante la Corporación, para la obra de captación de la fuente Quebrada El Salado debido a las dimensiones de la bocatoma. Una vez tramitado el permiso, deberá allegar a la Corporación su aprobación para la realización en campo de la obra de captación y control de caudal. Cabe aclarar que el diseño de control acogido en el presente informe no condiciona el otorgar los demás permisos que se requieran. (051480542010)
3. Que mediante Resolución **RE-03363-2023** del 08 de agosto de 2023, se **APROBÓ LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL**, implementada en campo por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO** con Nit 811.007.245- 1, a través de su representante legal, la señora **MARIA ANGELICA VALENCIA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.445.204, para las fuentes “Las Catas, Los Palacios, Borbollones 3 (Captación 3) y Borbollones 2 (Captación 4)”, ya que al hacer el aforo volumétrico se arrojó caudales de 1,2 L/s, 4,3 L/s, 4 L/s y 2,8 L/s, respectivamente, caudales similares a los otorgados por la Corporación en la Resolución RE-03134-2021 del 21 de mayo del 2021, modificada mediante Resolución 131-1385 del 21 de octubre de 2020, los cuales corresponden a 1,2 L/s, 4,5 L/s, 4,2 L/s y 3 L/s, respectivamente.
- 3.1 Que, en el referido acto, en su artículo segundo, se informó a la parte titular que debía continuar dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución RE-04062-2022 del 21 de octubre del 2022, respecto a la presentación anual del informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
4. Que mediante Resolución **RE-01154-2024** del 11 de abril de 2024, el informe de avance de los periodos 2022 y 2023, presentado por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO**, a través de su representante legal, la señora **MARIA ANGELICA VALENCIA VARGAS**, o quien haga sus veces al momento; toda vez que cumple con la mayoría de actividades propuestas para el periodo 2022-2023 y presenta la inversión realizada y las respectivas evidencias.
5. Que mediante radicado **CI-00753-2024** del 14 de mayo de 2024 se coloca en conocimiento de la Oficina de Recurso Hídrico el estado de las fuentes que presentaron alto grado de reducción de caudales de diferentes municipios del Oriente Antioqueño.
6. Que a través de la correspondencia externa con radicado **CE-11544-2024** del 16 de julio de 2024, la parte interesada hace entrega del segundo informe de avance del PUEAA, el cual será evaluado en el presente informe.
7. Que mediante la correspondencia externa con radicado **CE-13756-2025** del 31 de julio de 2025, la parte interesada hace entrega del tercer informe de avance del PUEAA, el cual será evaluado en el presente informe.
8. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, el equipo técnico de la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, realizaron control y seguimiento a los requerimientos contemplados en la Resolución 131-0425-2020 del 16 de abril del 2020, Resolución 131-1385-2020 del 21 de octubre del 2020, RE-03134-2021 del 21 de mayo del 2021, Resolución RE-04062-2022 del 21 de octubre del 2022 y RE-00406-2023 del 02 de febrero del 2023, y evaluar la información presentada mediante los radicados CE-11544-2024 del 16 de julio

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02



de 2024 y CE-13756-2025 del 31 de julio de 2025, de lo cual se generó el informe técnico con radicado **IT-05476-2025 del 13 de agosto de 2025**, que estableció las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

3. OBSERVACIONES:
ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): _____ 100 _____									
AÑO 1:	(%): 5,5									
AÑO 2:	(%): No se puede determinar pérdidas ni reducción de consumo debido a que en los meses entre diciembre y abril se dio el fenómeno del niño, lo cual redujo el caudal y se tuvo racionamiento hasta por 14 hr continuas									
AÑO 3:	(%): 5,13									
AÑO 4:	(%): _____									
AÑO 5:	(%): _____									
AÑO 6:	(%): _____									
AÑO 7:	(%): _____									
AÑO 8:	(%): _____									
AÑO 9:	(%): _____									
AÑO 10:	(%): _____									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): _____ 13,7 _____									
AÑO 1:	(%): 0									
AÑO 2:	(%): No se puede determinar pérdidas ni reducción de consumo debido a que en los meses entre diciembre y abril se dio el fenómeno del niño, lo cual redujo el caudal y se tuvo racionamiento hasta por 14 hr continuas									
AÑO 3:	(%): A nivel de usuarios del Acueducto se ha notado la disminución de consumo de los suscriptores y el compromiso de estos en el cuidado y su uso eficiente del agua, desafortunadamente para este semestre se tiene un porcentaje alto de perdida debido a los daños en las tuberías mayores que se presentan constantemente ocasionados por el invierno que se presentó en estos últimos meses									
AÑO 4:	(%): _____									
AÑO 5:	(%): _____									
AÑO 6:	(%): _____									
AÑO 7:	(%): _____									
AÑO 8:	(%): _____									
AÑO 9:	(%): _____									
AÑO 10:	(%): _____									
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CUANTIFICACION									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
ÁREA A COMPRAR (Ha)	0,38	0,6	6					2		
ÁREA A REFORESTAR (Ha)		1	3	3	2			2		
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)		1000	3000	3000	2000			2000		
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	600		1000	1000	800			1000		
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Vigencia desde: 02-May-17 F-GJ-189 /V.02



# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)			1		1			1		1
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	300	200	200	200	200	200	200	200	200	200
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600
MPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)		1		1		1		1		1
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	1				1				1	
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	1	1			1				
OTROS (Mantenimiento STAR)	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
ACTIVIDADES	COSTO									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
ÁREA A COMPRAR (Ha)	\$ 205.000.000	\$ 35.000.000	\$ 300.000.000					\$ 500.000.000		
ÁREA A REFORESTAR (Ha)		\$ 5.000.000	\$ 15.000.000	\$ 16.000.000	\$ 12.000.000			\$ 13.000.000		
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0			\$ 0		
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	\$ 12.000.000		\$ 21.500.000	\$ 22.000.000	\$ 18.000.000			\$ 24.000.000		
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	\$ 1.000.000	\$ 1.200.000	\$ 1.300.000	\$ 1.400.000	\$ 1.500.000	\$ 1.600.000	\$ 1.700.000	\$ 1.800.000	\$ 1.900.000	\$ 2.000.000
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	\$ 3.000.000	\$ 3.150.000	\$ 3.150.000	\$ 3.300.000	\$ 3.300.000	\$ 3.470.000	\$ 3.470.000	\$ 3.600.000	\$ 3.600.000	\$ 3.800.000
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)			\$ 2.000.000		3'200000			\$ 3.000.000		\$ 4.000.000
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	\$ 29.400.000	\$ 29.400.000	\$ 20.000.000	\$ 21.000.000	\$ 22.000.000	\$ 23.000.000	\$ 24.000.000	\$ 25.000.000	\$ 26.000.000	\$ 28.000.000
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	\$ 4.200.000	\$ 5.400.000	\$ 6.600.000	\$ 7.800.000	\$ 9.000.000	\$ 9.600.000	\$ 10.800.000	\$ 12.000.000	\$ 12.600.000	\$ 13.800.000

Vigencia desde: 02-May-17

F-GJ-189 /V.02

IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000	\$ 1.700.000	\$ 1.800.000	\$ 1.900.000	\$ 2.000.000	\$ 2.100.000	\$ 2.200.000	\$ 2.300.000	\$ 2.400.000
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	\$ 1.350.000	\$ 1.500.000	\$ 1.650.000	\$ 1.800.000	\$ 1.950.000	\$ 2.100.000	\$ 2.250.000	\$ 2.400.000	\$ 2.550.000	\$ 2.700.000
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	\$ 2.000.000	\$ 2.100.000	\$ 2.200.000	\$ 2.300.000	\$ 2.400.000	\$ 2.500.000	\$ 2.600.000	\$ 2.700.000	\$ 2.800.000	\$ 2.900.000
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)		\$ 700.000		\$ 1.000.000		\$ 1.500.000		\$ 2.000.000		\$ 2.500.000
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	\$ 250.000				\$ 350.000				\$ 450.000	
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	\$ 3.000.000	\$ 3.300.000	\$ 3.600.000	\$ 3.900.000	\$ 4.200.000	\$ 45.000.000	\$ 4.800.000	\$ 5.100.000	\$ 5.400.000	\$ 5.700.000
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	\$ 1.500.000	\$ 2.000.000	\$ 2.500.000	\$ 3.000.000	\$ 3.500.000	\$ 4.000.000	\$ 4.500.000	\$ 5.000.000	\$ 5.500.000	\$ 6.000.000
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	\$ 412.000.000	\$ 222.000.000				\$ 600.000.000				
OTROS (Mantenimiento STAR)										

Otras situaciones encontradas: No aplica

4. CONCLUSIONES:

a) Respecto al informe de avance del PUEAA se tiene:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programa da	Cantida des Ejecuta das a la Fecha	% de avan ce	Inversi ón	Evidenc ias	Observaciones
ÁREA A COMPRAR (Ha)	8,98	0	0	0	No reporta	No se presentó la evidencia ni justificación de las 0,38 ha proyectadas a comprar para el avance del PUEAA en el primer periodo, 0,6 ha en el segundo informe de avance y 6 ha en el tercer informe de avance
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	11	3,5	31,82	172500 00	Se allega evidenci a fotogr áfi ca	Se tenía proyectada para el segundo informe de avance 1 ha, se supera la cantidad para el periodo 2, no obstante se tenía proyectada 3 ha en el tercer informe de avance

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	11000	3400	30,91	0	Se allega evidencia a fotografía	Se tenía proyectada para el segundo informe de avance 1000 unidades se supera la cantidad desde el periodo 1, no obstante se tenía proyectada 3000 para el tercer informe de avance
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	4400	1300	29,54	138000000	Se allega evidencia a fotografía	Se tenía proyectada para el primer informe de avance 1000 unidades se supera la cantidad desde el periodo 1 no obstante se tenía proyectada 1000 ml para el tercer informe de avance
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	6	60	8600000	Se allega evidencia a fotografía	Se tenía proyectada para el primer informe de avance 3 jornadas, se cumple con la meta
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECE DORA (Unidad)	10	8	80	28300000	Se allega evidencia a fotografía	Se tenía proyectada para el primer informe de avance 1 unidad y para el segundo informe 1 unidad, al igual que para el tercer informe de avance. Se supera la cantidad para los tres periodos.
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	4	1	25	5000000	Se allega evidencia a fotografía	Se tiene proyectada para el tercer informe de avance 1 unidad se supera la cantidad desde el periodo 1
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2100	590	28,09	83300000	Se allega evidencia a fotografía	Se tenía proyectada para el primer informe de avance 300 unidades y para el segundo y tercer informe 200 unidades, para cada uno, faltarían 110 unidades para la meta de los dos primeros periodos.
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	6000	3750	62,5	46600000	Se allega evidencia a fotografía	Se tenía proyectada para el primer informe de avance 600 ml, para el segundo informe 600 ml al igual que para el tercer informe de avance, se supera la meta para los tres primeros periodos
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGÍAS DE BAJO	200	67	33,5	9700000	Se allega evidencia a	Se tenía proyectada para el primer informe de avance 20 unidades, para el segundo informe 20 unidades y 20 unidades para el

CONSUMO (Unidad)					fotografía	tercer periodo. Se supera la meta para los tres primeros periodos
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	30	15	50	9000000	Se allega evidencia a fotografía	Se tenía proyectada para el primer informe de avance 3 unidades, para el segundo informe 3 unidades y para el tercer informe de avance 3 unidades. Se supera la meta para los tres primeros periodos
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	20000	6500	32,5	7000000	Se allega evidencia a fotografía	Se tenía proyectada para el primer informe de avance 2000 unidades, para el segundo informe 200 unidades y 2000 unidades para el tercer avance. Se supera la meta para los tres primeros periodos
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	5	25	>100	7500000	Se allega evidencia a fotografía	Se tenía proyectada para el segundo informe de avance 1 unidad. Se supera la meta
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	3	0	0	0	No reporta	Se tenían proyectada una actividad para el primer informe de avance
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	60	18	30	6700000	Se allega evidencia a fotografía	Se tenía proyectada para el primer informe de avance 6 unidades, para el segundo informe 6 unidades y para el tercer informe 6 unidades
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	50	6	12	3000000	Se allega evidencia a fotografía	Se tenía proyectado cinco actividades en cada informe de avance. Faltaría el reporte de 9 mejoramientos y/o adecuaciones
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	4	67	>100	427540000	Se allega evidencia a fotografía	Se tenía proyectada para el primer informe de avance 1 unidad, para el segundo informe 1 unidad y 1 unidad para el tercer informe de avance
OTROS (Mantenimiento STAR)	30	0	0	0	No reporta	Se tenía proyectados 3 actividades para el primer informe de avance, 3 para el segundo informe de avance y 3 para el tercer informe de avance

Se informa acerca de otras actividades realizadas, siendo estas un total de 422 personas capacitadas y 10364 m³ de agua almacenada.

b) Respecto a la concesión de aguas se tiene;

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0425-2020 del 16 de abril del 2020, Resolución 131-1385-2020 del 21 de octubre del 2020, RE-03134-2021 del 21 de mayo del 2021, Resolución RE-04062-2022 del 21 de octubre del 2022, RE-00406-2023 del 02 de febrero del 2023					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s. La ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO, deberá ajustar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) Implementadas en campo que garanticen la derivación del nuevo caudal asignado el cual es equivalente a 24.499L/s PUNTO DE CAPTACIÓN N° 1. FUENTE LAS CATAS. CAUDAL 1,2 L/S PUNTO DE CAPTACIÓN N° 2. FUENTE LOS PALACIOS. CAUDAL 4.5L/S PUNTO DE CAPTACIÓN N° 3. FUENTE BORBOLLONES 3 (CAPTACIÓN 5). CAUDAL 4,2 L/S PUNTO DE CAPTACIÓN N° 4. FUENTE BORBOLLONES 2 (CAPTACIÓN 4). CAUDAL 3 L/S PUNTO DE CAPTACIÓN N° 5. FUENTE.QUEBRADA EL SALADO. CAUDAL 11.599 L/s, Bajo la siguiente modalidad: 6,599 L/s para derivación permanente, y 5 l/s para contingencia (derivación en épocas de estiaje). Teniendo en cuenta que los caudales otorgados sobre estas fuentes son diferentes a los otorgados en la Resolución anterior (131-0425-2020, 131-1385-2020, RE-03134-2021).	Febrero 2023	X			Mediante Resolución 131-0140-2019 del 15/02/2019 se aprobaron las obras de las fuentes Las Catas y Borbollones 3, las cuales fueron ajustados Resolución RE-04062-2022 del 21 de octubre del 2022 se acoge los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal para las fuentes Los Palacios y Borbollones 2 RE-00406-2023 del 02 de febrero del 2023 se ACOGE LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL para la fuente Quebrada El Salado Resolución RE-03336-2023 del 08 de agosto de 2023 se APRUEBA LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL, implementada en campo para las fuentes “Las Catas, Los Palacios, Borbollones 3 (Captación 3) y Borbollones 2 (Captación 4)”,
Diligencie el Formulario para la elaboración del programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el sector Acueductos Públicos y Privados F-TA-51, reglamentado por el Decreto 1090- 2018, y la Resolución 1257-2018, para el	Octubre 2022	X			Mediante Resolución RE-04062-2022 del 21 de octubre del 2022 se aprueba el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua 2022 – 2030

periodo 2021-2030 (131-0425-2020, 131-1385-2020, RE-03134-2021)					
Anualmente el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (RE-04062-2022)	Julio 2024	X			RE-01154-2024 ACOGE el informe de avance de los periodos 2022-2023. En el presente informe se evalúa el informe de avance 2023-2024 y 2024-2025
Retire las captaciones implementadas en las fuentes denominadas Borbollones 6, Borbollones 1, y El Lago Manantiales, toda vez que ya no hacen parte de la concesión de aguas, conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo (RE-03134-2021).	Octubre 2022	X			Se envían solo los diseños de los caudales otorgados de las fuentes en la Resolución RE-03134-2021
Instalar sistemas de medición, con el fin de llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos semestralmente a la Corporación (131-0425-2020)	Noviembre 2020	X			Mediante radicado 131-9531-2020 del 04 de noviembre del 2020 se hace entrega de evidencia de los sistemas de medición instalados
Allegar constancia de pago por tasa por uso del recurso hídrico (131-0425-2020)	Noviembre 2020	X			Mediante radicado 131-9531-2020 del 04 de noviembre del 2020 se hace entrega de constancia de pago del recurso hídrico
Presente las actividades ejecutadas en el año 2021-2022 enfocadas el uso eficiente y ahorro del agua (RE-04062-2022)	Enero 2023	X			RE-00406-2023 del 02 de febrero del 2023 se ACOGE las actividades ejecutadas en el año 2021-2022
Implemente los diseños de obra de captación y control de caudal de las fuentes Los Palacios y Borbollones 2, e informe a la Corporación para su respectiva aprobación y verificación en campo (RE-04062-2022, RE-00406-2023)	Enero 2023	X			Resolución RE-03336-2023 del 08 de agosto de 2023 se APRUEBA LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL, implementada en campo para las fuentes “Las Catas, Los Palacios, Borbollones 3 (Captación 3) y Borbollones 2 (Captación 4)”,
Allegue los diseños de la obra de control de caudal de la fuente Quebrada El Salado con el desarrollo de las fórmulas indicando el valor de todas las constantes, el cual garantice la derivación del caudal otorgado (RE-04062-2022)	Febrero 2023	X			RE-00406-2023 del 02 de febrero del 2023 se ACOGE LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL para la fuente Quebrada El Salado
Tramite el permiso de OCUPACIÓN DE CAUCE ante la Corporación, para la obra de captación de la fuente Quebrada El					Mediante Resolución RE-01999-2024 del 11 de junio del 2024, no se autoriza y no se aprueba obras hidráulicas y se advierte que

Vigencia desde:02-May-17

F-GJ-189 /V.02

Salado debido a las dimensiones de la bocatoma. Una vez tramitado el permiso, deberá allegar a la Corporación su aprobación para la realización en campo de la obra de captación y control de caudal. Cabe aclarar que el diseño de control acogido en el presente informe no condiciona el otorgar los demás permisos que se requieran (RE-00406-2023)	Junio 2024		X		deberá retirarse la obra implementada y restituir la ronda hídrica a las condiciones semejante al estado inicial así como un párrafo que indica que una vez adquieran los predios colindantes y se tenga la información a detalle técnica y legal de la obra a implementar para mitigar la afectación al predio colindante, dar aviso a la Corporación e iniciar nuevamente el trámite.
---	------------	--	---	--	---

Nota:

131-0425-2020: 4 requerimientos cumplidos / 4 requerimientos realizados
131-1385-2020: 4 requerimientos cumplidos / 4 requerimientos realizados
RE-03134-2021: 3 requerimientos cumplidos / 3 requerimientos realizados
RE-04062-2022: 4 requerimientos cumplidos / 4 requerimientos realizados
RE-00406-2023: 1 requerimiento cumplido / 2 requerimientos realizados

c) **Sujeto de cobro:** No, puesto que no se realiza visita técnica.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*:

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

El Decreto- Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: *“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

Artículo 121 ibidem, señala que, *Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

Artículo 122 ibidem indica que, *Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Artículo 133 ibidem *“Los usuarios están obligados a: ... c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas”.*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: *“Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”.*

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...).”*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-05476-2025 del 13 de agosto de 2025**, donde se conceptúa sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0425-2020 del 16 de abril del 2020, Resolución 131-1385-2020 del 21 de octubre del 2020, RE-03134-2021 del 21 de mayo del 2021, Resolución RE-04062-2022 del 21 de octubre del 2022 y RE-00406-2023 del 02 de febrero del 2023, y evaluar la información presentada mediante los radicados CE-11544-2024 del 16 de julio de 2024 y CE-13756-2025 del 31 de julio de 2025.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el primer y segundo informe de avance presentado por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO** con Nit 811.007.245- 1, a través de su representante legal, la señora **MARIA ANGELICA VALENCIA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.445.204 dado que cumple con la mayoría de actividades propuestas para el periodo 2023-2024 y 2024-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO** con Nit 811.007.245- 1, a través de su representante legal, la señora **MARIA ANGELICA VALENCIA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.445.204, o quien haga sus veces al momento, para que continúe presentando anualmente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado mediante Resolución RE-04062-2022 del 21 de octubre del 2022, y en el cuarto informe de avance debe justificar las actividades que no se cumplieron con respecto a las metas planteadas en el PUEAA.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO** a través de su representante legal, la señora **MARIA ANGELICA VALENCIA VARGAS** o quien haga sus veces al momento, para que, en el término máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente el permiso ambiental de **OCUPACIÓN DE CAUCE** ante la Corporación, para la obra de captación de la fuente Quebrada El Salado debido a las dimensiones de la bocatoma. Una vez tramitado el permiso, deberá allegar a la Corporación su aprobación para la realización en campo de la obra de captación y control de caudal.

PARAGRAFO: Cabe aclarar que el diseño de control acogido en el presente informe no condiciona el otorgar los demás permisos que se requieran.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación administrativa dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que, la Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Corporativa Resolución RE-04172- 2023 del 26 de septiembre del 2023, la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY**

Vigencia desde: 02-May-17 F-GJ-189 /V.02

Y EL SALADO a través de su representante legal, la señora **MARIA ANGELICA VALENCIA VARGAS** o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO NOVENO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 07026689

Proyectó: Abogada Alexa Montes H / Convenio 162-2024

Técnico: Andrea Villada..IEDI

Asunto: Permiso de concesión de aguas

Tramites: Control y seguimiento IEDI

Fecha: 19/08/2025

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02